

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO**

NOTIFICACIÓN

DE LAS CONCLUSIONES DEL ACTA DE JUNTA MÉDICA, SEGÚN LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DEL 18 DE ENERO DE 2011.

EN BOGOTÁ, D.C. A LOS **28 DE JULIO DE 2023** SE NOTIFICA DE LAS CONCLUSIONES DEL ACTA DE JUNTA MÉDICA LABORAL DEFINITIVA NO **217362** DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023 CORRESPONDIENTE A **SV. FORY JEFERSON CC 6393679** .

CONCLUSIONES

A- DIAGNOSTICO POSITIVO DE LAS LESIONES O AFECCIONES

1).HERNIA DISCAL L5-S1 CON RADICULOPATIA COMPRESIVA DOCUMENTADA EN RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA DE FECHA 24/12/2018 VALORADO Y TRATADO POR LOS SERVICIOS DE ORTOPEDIA Y SALUD OCUPACIONAL QUE DEJA COMO SECUELA A)DOLOR LUMBAR CON RADICULOPATIA
2).CONDROMALACIA GRADO II DE RODILLA DERECHA ASOCIADO A DESGARRO DEL MENISCO ANTERIOR DOCUMENTADO EN RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE RODILLA DERECHA DE FECHA 26/02/2019 VALORADO Y TRATADO POR EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y SALUD OCUPACIONAL CON DOLOR DE RODILLA IRRADIADO A PIERNA EN EL MOMENTO SINTOMÁTICO
3).HALLAZGOS DE RUPTURA DEL LIGAMENTO GLENOHUMERAL SUPERIOR DEL HOMBRO IZQUIERDO NO SOPORTADO CON INFORMATIVO ADMINISTRATIVO POR LESIÓN DOCUMENTADO EN RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE FECHA 26/02/2019 SUSCEPTIBLE DE MANEJO MEDICO
4).RESULTADO DE ELECTROMIOGRAFIA MAS NEUROCONDUCCIONES DE FECHA 18/04/2023 REPORTADO COMO ESTUDIO NORMAL PARA MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, NO EVIDENCIA EN PARTICULAR DE NEUROPATIA POR ATRAPAMIENTO ACTUAL ESTABLE **FIN DE LA TRANSCRIPCION.**

B- CLASIFICACIÓN DE LAS LESIONES O AFECCIONES Y CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD PSICOFÍSICA PARA EL SERVICIO

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL
NO APTO, SE RECOMIENDA REUBICACION LABORAL EN AREA LOGISTICA, ADMINISTRATIVA Y/O DE INSTRUCCION, POR JUNTA MEDICO LABORAL NUMERO 63512/2013

C- EVALUACIÓN DE LA DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL

LE PRODUCE UNA DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL NUEVE PUNTO VEINTISIETE POR CIENTO (9.27%) DEL (51.16%) RESTANTE Y DCL ACUMULADA TOTAL DEL (58.11%).

D- IMPUTABILIDAD DEL SERVICIO

AFECCIÓN-1. ENFERMEDAD PROFESIONAL (EP) LITERAL (B). AFECCIÓN-2. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). LESIÓN-3. ACCIDENTE COMÚN (AC) LITERAL (A) OCURRIO EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO. CONCLUSION-4. NO SE CLASIFICA COMO LESIÓN NI AFECCIÓN POR NO PRESENTAR PATOLOGÍA.

E- FIJACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES ÍNDICES

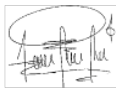
DE ACUERDO AL ARTÍCULO 47, DECRETO 0094 DEL 11 DE ENERO DE 1989, LE CORRESPONDE POR: 1A) NUMERAL 1-062, LITERAL (A) INDICE CINCO (5)- 2A) NUMERAL 1-192 INDICE DOS (2)- 3A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN- 4A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN-

INTERVIENEN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA MEDICA LABORAL

MY. ANA MILENA BOHORQUEZ SANDOVAL
TE. YURI ANDREA ALBADAN RODRIGUEZ
CPS. PEDRO MANUEL REYES LLERENA

NOTIFICACION DEL ACTA DE JUNTA MEDICA, SEGUN LO DETERMINADO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DEL 18 DE ENERO DE 2011, AL CORREO ELECTRONICO jefersonfory07940@gmail.com AUTORIZADO POR EL TITULAR DEL DERECHO.

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DEL 18 DE ENERO DEL 2011



SP. CASIANO ALEXANDER CARDENAS LEON
TRAMITACION JUNTAS MEDICAS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD MILITAR

AUTORIZACION PARA SER NOTIFICADO POR CORREO ELECTRONICO

La notificación por medio electrónicos SE ENTENDERÁ surtida a partir de la fecha y hora en que quedo disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico señalado.

Por lo anterior, DECLARO ser el único responsable de revisar el buzón del correo electrónico registrado y la omisión en ningún momento invalidará el trámite de la comunicación realizada por este medio, como lo indica la ley 527 de 1999, en su artículo 21 " (...) Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" (...) ARTICULO 21. PRESUNCION DE RECEPCION DE UN MENSAJE DE DATOS. Cuando el iniciador recepcione acuse recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos.

Esa presunción no implicará que el mensaje de datos corresponda al mensaje recibido. Cuando en el acuse de recibo se indique que el mensaje de datos es recepcionado cumple con los requisitos técnicos convenidos o enunciados en alguna norma técnica aplicable, se presumirá que ello es así.

LA JUNTA MEDICA REALIZADA EL DÍA ____ MES ____ DE 2023 SE NOTIFICARÁ AL CORREO ELECTRONICO SUMINISTRADO DIRECTAMENTE POR USTED:
CORREO ELECTRONICO 1: Jefferson Faray 07910 @ gma. / com
CORREO ELECTRONICO 2: _____@_____

SEÑOR USUARIO, TENGA EN CUENTA QUE EL TIEMPO ESTIMADO DE NOTIFICACIÓN POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA MÉDICA DEPENDE DEL PROCESO DE REVISIÓN Y DIGITACIÓN DENTRO DE LOS 120 DIAS SIGUIENTES DE LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA MEDICA LABORAL.

En constancia

Medico remitente junta medico laboral _____

Firma del paciente: _____

APELLIDOS Y NOMBRES Jefferson Faray

CC. No 6393679 DE Col TELEFONO _____

DEBIDO A LOS PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD ENTRE LOS DOMINIOS DE CORREOS INSTITUCIONALES
COMO ÚNICO MEDIO ELECTRÓNICO AUTORIZADO PARA REALIZAR NOTIFICACIONES, SE SOLICITA A
CADA USUARIO APORTAR CORREO ELECTRÓNICO @buzonejercito.mil.co / @ gmail.com